

## **EDUKIAK: Emakumeen eta gizonen arteko benetako berdintasuna** **Contenidos: Igualdad efectiva entre mujeres y hombres**

El artículo **14 de la Constitución española** proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental de la Unión Europea.

En el ámbito estatal, **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres** tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Tal y como reconoce la Exposición de Motivos de la LOIEMH, el pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente.

Siendo conscientes de ello, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias pretenden avanzar en la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de sus organizaciones en línea con el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos Públicos.

Los organismos firmantes, asumen, como criterios generales de actuación, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, y la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de sus políticas.

El **Plan de Igualdad de Puertos de Estado y Autoridades Portuarias** de 6 de junio de 2011, se inscribe en el marco de su política de responsabilidad social, y pretende ser un primer instrumento, destinado al cumplimiento efectivo de la igualdad entre mujeres y hombres.

## **OBJETIVOS GENERALES**

De conformidad con la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias firmantes del Plan de Igualdad, de 6 de junio de 2011, asumen como **criterios generales de actuación**:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de sus políticas, el cual informará, con carácter transversal, todas sus actividades.
3. Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
4. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
5. Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
6. Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
7. Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y situaciones de especial protección.

8. Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
9. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES

Los Objetivos Específicos Plan de Igualdad se presentan dentro de las siguientes áreas:

1. Acceso al empleo
2. Conciliación y corresponsabilidad
3. Formación, promoción y retribución,
4. Comunicación y lenguaje no sexista
5. Prevención del acoso sexual, por razón de sexo y situaciones de especial protección.

Para cada una de estas áreas se establecen una serie de **objetivos, acciones e indicadores de seguimiento** de las mismas que darán cuenta de su pertinencia y oportunidad.